

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. OBJETIVO GENERAL.	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	2
3. ALCANCE.	3
4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y/O LEGALES.	4
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	5
6. GENERALIDADES.	6
6.1 Socialización.	13
6.2 Validación.	13
6.3 Control.	14
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES.	14
8. ANEXOS.	14
9. CONTROL DE DOCUMENTOS.	15

1. INTRODUCCIÓN.

El control en la contratación de productos, servicios, proyectos y obras es un elemento esencial para la administración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); constantemente se hace necesario establecer controles independientemente del producto, proyecto o servicio contratado, para actuar desde la prevención evitar la materialización de riesgos ocupacionales, ambientales o legales.

En este manual encontrará normas e instrucciones por las cuales se regirán todas las personas o empresas contratistas, proveedores, trabajadores independientes que lleven a cabo actividades en la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, durante la vigencia y ejecución de contratos, proyectos, obras, suministro de bienes o de prestación de servicios, las cuales son de obligatorio cumplimiento y en consecuencia, su violación, omisión o incumplimiento es causa suficiente para que VIVA, suspenda o de por terminada la relación contractual.

Para quienes tenga relación con la supervisión de contratistas y proveedores, deberá cumplir con los lineamientos expuestos en el documento.

Cuando este documento haga alusión a VIVA o Entidad, se refiere a la Empresa de Vivienda de Antioquia; igualmente, cuando se mencione SST, se refiere al proceso de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los parámetros, lineamientos y la metodología para el registro y seguimiento de contratistas, que contemplen los requisitos técnicos, normas y aspectos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir los contratistas y proveedores de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.

Igualmente, de manera anticipada los parámetros desde el momento de contratación de una persona natural o jurídica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Definir las normas generales de seguridad y salud en el trabajo para sus contratistas y/o subcontratistas.
- Brindar lineamientos desde Seguridad y Salud en el Trabajo, para la contratación, compras y adquisición de productos, bienes y servicios.
- Definir los criterios relacionados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para la selección, seguimiento y evaluación de proveedores y contratistas, dando cumplimiento a la legislación nacional vigente.
- Establecer responsabilidades de los contratistas para la exigencia y control de requerimientos que se deben tener en cuenta para la seguridad y salud en el trabajo al prestar los servicios a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

- Garantizar que el personal contratista cumpla con las disposiciones generales y específicas en SST al ejecutar sus actividades en las instalaciones o proyectos para VIVA.
- Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes, accidentes laborales, enfermedades laborales, siniestros viales y emergencias del personal contratista en el desarrollo y ejecución de las actividades en los proyectos o en las instalaciones de la Entidad.

3. ALCANCE.

Este manual es una herramienta para garantizar que todos los contratos que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUÍA VIVA establezca con personas naturales o jurídicas, y los contratos relacionados con consultoría y asesoría, cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes, siniestros viales, enfermedades laborales y emergencias del personal contratista y subcontratista.

Este manual está dirigido a todas aquellas personas que preste servicios a la Entidad, bajo la figura de contratación, subcontratación, dando a conocer por parte de la Entidad contratante desde el momento que se publican los estudios y documentos previos al inicio de cualquier contrato, el oferente del mismo modo deberá incluir dentro de su propuesta para cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y/O LEGALES.

DOCUMENTOS EXTERNOS			
Nombre del Documento Externo	Fecha de expedición	Entidad que lo expide	Descripción
<u>Código Sustantivo del Trabajo</u> Decretos 2663 modificado por 3743 de 1950, adoptados por la Ley 141 de 1961 como legislación permanente, Ley 50 de 1990	1 /01/ 1951	Gobierno Nacional	Toda la norma
Ley 9 de 1979	05/02/1979	Congreso de la República	Artículo 111
Resolución 2413 de 1979	22/05/1979	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Artículo 10
Resolución 2400 de 1979	22/05/1979	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Artículos 12 y 13
Resolución 2013 de 1986	06/06/1986	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Artículos 84 al 93
Resolución 1016 de 1989	31/03/1989	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Artículos 25, 28 al 30
Decreto Ley 1295 de 1994	22/06/1994	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	Toda la norma
Ley 378 de 1997	09/07/1997	Congreso de la República	Artículo 13
Norma NTC ISO 18001:2000	24/10/2007	ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y de Certificación)	Toda la norma
Norma NTCGP1000:2009	18/11/2009	DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública)	Numeral 6.2
LEY 1471 de 2011	12/07/2011	Presidencia de la República	Toda la norma
Ley 1562 de 2012	11/07/2012	Congreso de la República	Toda la norma
MECI 2014 (Decreto 1599 de 2005)	20/05/2014	DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública)	Toda la norma
<u>Decreto 1072-2015</u> Decreto Único Reglamentario del sector trabajo	26/05/2015	Ministerio de Trabajo	Capítulo 6
NTC ISO 9001:2015	23/09/2015	ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación)	Toda la norma
Resolución 0312 de 2019	13/02/2019	Ministerio del Trabajo	Toda la norma
Resolución 0491 de 2020	24/02/2020	Ministerio de Trabajo	Toda la norma
Resolución 4272 de 2021	27/12/2021	Ministerio de Trabajo	Toda la norma
Decreto 768 de 2022	16/05/2022	Presidencia de la República	Toda la norma
Resolución 20223040040595	21/07/2022	Ministerio de transporte	15 Pasos

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- **Contratista:** Es un empleador, persona natural o jurídica que contrata la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos y que, en virtud del contrato que se derive de la licitación o contratación directa, contrae la obligación de ejecutar las obras materiales objeto del mismo y asume las responsabilidades que el contrato le impone. En VIVA puede haber contratistas permanentes que realizan actividades programadas y de manera continua; contratistas ocasionales para actividades puntuales o urgentes y de poca duración o contratistas administrativos que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de la Entidad o quienes realizan actividades de forma continua.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica que es contratada por un contratista para realizar una tarea específica como parte del proyecto general y normalmente se paga por los servicios prestados al proyecto por el contratista.
- **Contratista o subcontratista ALTO RIESGO:** Son personas naturales que prestan sus servicios como contratistas, cuyo servicio está clasificado por el Decreto 1295/1994, como alto riesgo en el nivel IV y V. Por Ejemplo: Eléctricos, Construcción y Obras civiles, Metalmeccánico, Espacios Confinados, Trabajo con Soldadura, Manejo de vehículos automotores, manejo de sustancias químicas, trabajo en alturas superiores a 2 Metros.
- **Proyecto u Obra:** Hace referencia a aquellos proyectos u obras que son el resultado de la ingeniería civil y hace referencia a aquellas actividades que el contratista debe ejecutar para el cumplimiento del objeto de lo contratado, incluyendo todos los servicios, suministros de materiales y equipos, mano de obra, etc. y todas las obras permanentes y temporales necesarias para satisfacer los requisitos del contrato.
- **Proveedor:** Empresa o persona que suministra bienes, productos o servicios para cubrir o satisfacer alguna necesidad específica en la Entidad.
- **Prestador de Servicio:** Persona natural que realiza una profesión, oficio o actividad económica con o sin trabajadores a su cargo y sin estar sujeto a un contrato laboral en el desarrollo de dicha actividad.
- **Accidente Laboral:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso de trabajo o en relación con este que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Personal competente:** Que tiene las capacidades o conocimientos adecuados para desarrollar un producto o desempeñar una función.

- **Contrato:** Es el documento que contiene el acuerdo de voluntades entre la Entidad y cualquier proveedor de bienes y servicios llamado contratista, en el cual quedan descritas con la mayor precisión posible, todos los requerimientos técnicos administrativos y demás especificaciones para el resultado esperado.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso mediante el cual se planifica, ejecuta y verifica el cumplimiento de las condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados, contratistas, subcontratistas, visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo, orientado al mejoramiento continuo (Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015) y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST Resolución 0312 de 2019.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que le ocurra al personal contratista un evento o exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.
- **Tareas de alto riesgo:** Son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realizan, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria, las cuales pueden causar accidentes de trabajo severos y en muchas ocasiones mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajo de altura, trabajo en caliente, espacios confinados, riesgo eléctrico, accidentes de tránsito, excavaciones, izaje de cargas y manipulación de sustancias peligrosas.
- **Elementos de protección personal (EPP):** Medidas de control basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimenta para proteger el cuerpo humano de los posibles daños a su salud o integridad física.
- **SIGLAS:**
 - SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - SGSST:** Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - EPP:** Elementos de protección Personal.
 - ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
 - EPS:** Entidad Promotora de Salud.
 - AFP:** Administradoras de Fondos de Pensiones.
 - FURAT:** Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
 - COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - FDS:** Fichas de Datos de Seguridad.

6. GENERALIDADES.

Todo contratista debe cumplir con la reglamentación de seguridad y salud en el trabajo, asociado al tamaño de la empresa y características, condiciones, especificaciones y tipo de labor que se desarrolla. De igual forma el contratista debe acreditar la idoneidad y la

competencia de los trabajadores que van a realizar tareas de alto riesgo para cumplir con los requisitos, así como contar con la presencia de personal idóneo en SST que cuente con licencia vigente y cobertura para el tipo de riesgo y el número de personas.

El proveedor o contratista debe definir los canales de comunicación para el control y cumplimiento de SST, en caso de no hacerlo adoptará los canales propuestos por la supervisión del contrato.

El proveedor o contratista para el ingreso a las instalaciones, al proyecto u obra, debe garantizar el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales sin excepción, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se cuente con prestadores de servicio clasificados en riesgo V, la empresa de vivienda de Antioquia es quien se encarga de realizar el pago.

El contratista se obliga a afiliar correctamente y mantener los pagos, sin mora ni desviaciones de todos sus empleados, si existe incumplimiento, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

Previo al inicio del contrato, el proveedor o contratista debe tener divulgados los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y los deberá dejar soportados en los formatos que tenga estipulados y a disposición de la Entidad; así mismo entregar a la Entidad la siguiente documentación:

- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST con puntaje de avance igual o superior al 85% expedido por la ARL.
- Certificado de capacitación virtual de 50 horas o 20 horas vigente, de los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Listado del personal que va a realizar las actividades en el proyecto u obra y actualizar cualquier novedad de retiro o ingreso.
- Concepto médico de aptitud laboral de ingreso o periódico, no mayor a 3 años y congruente con el servicio a prestar.
- Planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior, o evidencia de afiliación a EPS, AFP y ARL, esta última que cubra la relación contractual con VIVA y el pago debe ser acorde con el nivel de riesgo de la actividad económica del proyecto u obra a ejecutar.
- Matriz inicial de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos.
- Análisis de vulnerabilidad, planes de emergencias y contingencias.
- Copia de los contratos de trabajo.
- Certificados de competencia para actividades de alto riesgo: trabajo en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas (cuando aplique).

- Certificado de competencia según la actividad a realizar (tarjeta profesional para mano de obra calificada, certificación de transporte de mercancías peligrosas, tarjeta profesional para trabajos eléctricos, certificación de manipulación de insecticidas, certificado de manipulación de alimentos, certificación de operación segura de montacargas, grúa o maquinaria pesada).
- Registro de entrega de EPP de acuerdo con la actividad que va a realizar.
- Registro de asistencia - inducción en SST.
- Acta de conformación del COPASST.
- Inventario de vehículos, máquinas y herramientas a utilizar en el proyecto.
- Inventario y Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de sustancias y productos químicos a utilizar en el proyecto u obra.
- **Programa de señalización/demarcación**, para ayudar a prevenir los peligros y riesgos en los frentes de obra que contendrá como mínimo, señalización de vías intervenidas, señales preventivas, informativas, reglamentarias, de prohibición, de advertencia y de emergencias.
- **Programa de Protección Contra Caídas**, el cual debe incluir como mínimo, Identificación de tareas críticas que involucran riesgos de caídas, formación y capacitación (Competencias del personal que desarrollará la tarea en alturas emitido por el SENA, o escuela de entrenamiento autorizada por el Ministerio del Trabajo, plan de rescate para los trabajos en alturas, gestión de controles a utilizar para el desarrollo de trabajos en alturas, reconocimiento de instructivos y/o procedimientos para el desarrollo de la tarea en alturas, coordinador de trabajo seguro en alturas, diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas.
- **Programa para Trabajo en espacios confinados**, que incluirá como mínimo, identificación de tareas críticas que involucran espacios confinados, formación y capacitación (competencias del personal que desarrollará la tarea en espacios confinados de acuerdo con el rol a desempeñar y número de horas correspondientes señaladas en la resolución 491 de 2020), gestión de controles a utilizar para el desarrollo de estos trabajos, reconocimiento de instructivos y/o procedimientos para el desarrollo de la tarea, EPP requeridos para la operación, equipo para medición de gases (Incluye carta de calibración del monitor con vigencia mínima de un año), los gases a medir deben estar registrados en el permiso de trabajo correspondiente, permiso de trabajo para el ingreso al espacio confinado, y plan de rescate para espacios confinados.
- **Programa de manejo seguro de sustancias y productos químicos**, para ayudar a prevenir los peligros y riesgos en los frentes de obra, este contendrá como mínimo, inventario de los productos, fichas de datos de seguridad en español y actualizadas con el Sistema Globalmente Armonizado, sistema de rotulación y etiquetado, procedimiento de transvase, matriz de compatibilidades, procedimiento para vertidos accidentales, kits de derrames, extintores, duchas o lavaojos, adecuaciones locativas para el almacenamiento (suficiente ventilación, techo, dique de contención, puesta a tierra, separaciones físicas, alturas de almacenamiento delimitadas, control de acceso y señalización) y procedimiento para la disposición final.
- **Programa para control de energías peligrosas**, deberá contar con sus propios permisos, procedimientos de desenergización, bloqueo, candado y etiquetado, certificación de competencias, herramientas dieléctricas, instalaciones eléctricas que

requieran trabajar en altura, será obligatorio el uso sistemas de protección contra caídas dieléctricos certificados.

La entidad se encargará de realizar seguimiento al contratista de transporte, con el propósito de verificar y controlar que las disposiciones en materia de seguridad vial se cumplan y se implementen de acuerdo con la normatividad. Es por ello, que se describen a continuación los requerimientos:

- Hoja de vida de los vehículos, donde se especifique la antigüedad, estado actual, mantenimientos realizados, lo anterior a carros fijos y variables.
- Licencia de operación vigente, SOAT vigente, licencia de conducción, cédula de ciudadanía, inspecciones preoperacionales realizadas a los vehículos.
- Reporte de accidentes de trabajo (Furat y/o investigación de accidentes y planes de acción por correo electrónico) y Reporte de los siniestros viales que se presente durante la prestación del servicio.
- Listado de asistencia a capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Medición y seguimiento del desempeño. (Indicadores del SG-SST y del PESV).
- Informe de las actividades realizadas durante el mes en materia de SST y PESV prestan servicio a VIVA.
- Registro del seguimiento a las velocidades, reporte GPS análisis del indicador de excesos de velocidad y las acciones del programa de gestión de velocidad.
- Registro del seguimiento a los programas de distracción, fatiga, alcohol y sustancias psicoactivas, actores viales vulnerables, análisis de los indicadores y las acciones de mejora.
- Relación de los conductores asignados a la prestación del servicio VIVA.
- Soporte de capacitación en inspección preoperacionales a los vehículos
- Soporte de capacitación divulgación política vial y socialización programas PESV.
- Soporte de capacitación atención de emergencias viales
- Certificado de exámenes médicos psicosenso-métricos plantilla conductores servicios VIVA.
- Registro de pruebas de alcoholemia y PSA conductores asignados a VIVA.
- Reporte al seguimiento de los comparendos y las acciones de mejora conductores asignados a VIVA.
- Evaluación de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 o certificado de cumplimiento por parte de la ARL.
- Evidencia del curso de las 50 horas del responsable de SST de la empresa.
- Matriz de IPVR y gestión de los mismos.
- Entrega de EPP y/o dotación del personal que hace parte de CTO con VIVA.
- Cronograma de actividades de seguridad y salud en el trabajo (Plan de trabajo, capacitaciones)
- Licencias de salud ocupacional vigentes de los técnicos, tecnólogos o profesionales. Asignados al contrato durante su desarrollo.
- Planilla integral de liquidación de aportes al sistema de seguridad social.
- Reglamento interno de trabajo.

- Conformación de COPASST o nombramiento del vigía ocupacional del contratista y comité de convivencia laboral.
- Evidencias inducción y/o reinducción en SST del personal que realizara la labor
- Procedimiento y practicas seguras de actividades en alto riesgo que serán objeto del contrato.

Lo anterior, se encuentra descrito en el documento de requisitos mínimos para contratistas, sin embargo, se resalta que en este punto se especifican los requisitos en seguridad vial

Nota: De acuerdo con la relación anterior de documentos, está será solicitada con periodicidad definida y necesidades, según el avance de la ejecución contrato. Se debe tener en cuenta entre las partes que alguna documentación no aplica, esto obedece al tipo de contrato, cantidad de personas y el desarrollo de actividades.

El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas, visitantes y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades definidas en el objeto del contrato.

El contratista queda obligado, con relación al personal que emplee o subcontrate en el servicio objeto del contrato, al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato que le sean aplicables

Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de requisitos normativos que deben cumplir las empresas en la ejecución o realización de un proyecto, obra o servicio; por lo cual, el proveedor, contratista y/o subcontratista está en la obligación de cumplir con todas las disposiciones que, en materia de SST, haya emitido el gobierno nacional y que apliquen con ocasión del contrato celebrado con VIVA y por lo tanto no lo exime de su cumplimiento.

Todo contratista, cuadrilla o trabajador deberán planear las tareas a desarrollar y en éstas identificar los riesgos a los cuales van a estar expuestos, definiendo con anticipación el tipo de controles requeridos y la implementación de los mismos de acuerdo con la jerarquización de controles.

Los contratistas deben fomentar y realizar capacitaciones a su personal de manera periódica, en temas relacionados a normas de prevención de accidentes, peligros en el sitio de trabajo, enfermedades laborales y atención de emergencias.

En el caso de los Elementos de Protección Personal (EPP) el contratista deberá garantizar que se usen acorde a los peligros, parte del cuerpo a proteger y la talla para cada uno de los expuestos. En los casos donde se cuenten con prestadores de servicio clasificados en riesgo V, la Empresa de Vivienda de Antioquia será quien se encargue de realizar el suministro de los elementos.

Durante la ejecución del contrato, el profesional de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad puede dar recomendaciones preventivas, correctivas o de mejora, incluso la suspensión de una tarea que se identifique cómo peligrosa y que atenta contra la integridad de las personas; es responsabilidad del contratista, acatar y atender oportunamente las observaciones y en este caso.

Sin excepción, todo contratista debe realizar el uso correcto de los elementos de protección personal suministrados por su contratante. Del mismo modo, los soportes de suministro y entrega de elementos de protección personal y dotación deberán estar disponibles en cualquier momento para verificación por parte de VIVA.

Todo accidente que sufran los trabajadores del contratista, por leves que sean, deben ser reportados inmediatamente al correo administrativa8@viva.gov.co y posteriormente en un plazo máximo de 5 días hábiles, al mismo correo, se deben adjuntar la siguiente información:

- Radicado del FURAT ante la Administradora de Riesgos Laborales del contratista
- Radicado del FURAT ante la EPS y a la inspección territorial del ministerio de trabajo, sí aplica.
- Investigación del evento con sus respectivos planes de acción para evitar su recurrencia.

Nota: Para los casos donde se cuente con una persona de seguridad y salud en el trabajo por parte de VIVA, definida para la obra, está persona se encarga de definir el canal de comunicación para el reporte inmediato de los accidentes laborales.

El contratista de manera mensual y durante la vigencia del contrato deberá entregar los soportes de pago y las planillas de afiliación por la totalidad de los trabajadores del proyecto al responsable de SST designado por VIVA, garantizando la afiliación a la clase de riesgo, que corresponde con la actividad desempeñada de acuerdo con el Decreto 768 de 2022 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Los contratistas y subcontratistas están en la obligación de contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a preservar y mejorar la salud de sus trabajadores en el sitio de trabajo, de acuerdo con lo establecido, así como en las demás normas que modifiquen o adicionen.

Los contratistas deberán desarrollar metodologías en sus frentes de trabajo para identificar peligros y evaluar riesgos, mediante una matriz de peligros y así poder implementar las medidas de control pertinentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

El contratista y subcontratista deberán tener conformado su COPASST en caso de tener más de diez (10) trabajadores, de lo contrario, se deberá nombrar el vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien hará las veces de este. Sus funciones y actividades están reguladas por la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y las demás que se requieran.

El contratista está en la obligación de mantener disponibles para entrega inmediata y suministrar elementos de protección personal que técnicamente sean acordes con los peligros generados en los frentes de trabajo y que cumplan con las especificaciones normativas para cada uno de ellos.

En los casos que aplique en obra o proyecto se debe contar con Plan de Emergencias y Contingencias, que incluya los procedimientos y mecanismos de atención oportuna ante las emergencias que puedan presentarse en los frentes de trabajo; se debe contar con los soportes y evidencias de su divulgación y socialización.

El contratista deberá realizar inducción a sus empleados donde se les dé a conocer las generalidades de la empresa, políticas y plan de emergencias. Igualmente, las evaluaciones medicas ocupacionales según la resolución 2346 de 2008.

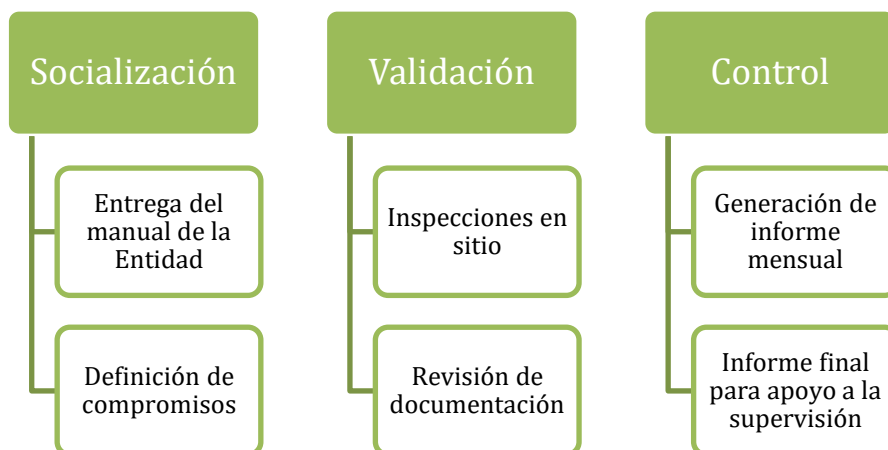
El contratista debe evitar las siguientes situaciones:

- Realizar actividades del contrato mientras consume o en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento.
- Permitir el ingreso de personal por áreas o lugares no autorizados o que haya sido retirado por mala conducta, hurto, agresión o que haya atentado contra los bienes de VIVA.
- Portar armas de cualquier tipo, durante la ejecución de actividades del contrato, a excepción del contrato de vigilancia.
- Almacenar materiales inflamables o combustibles, en sitios no adecuados para tal fin.
- Permitir la participación de su personal en actos de violencia contra cualquier persona.
- Suministrar información falsa en la documentación exigida por VIVA.
- Faltar a la autoridad de los servidores de VIVA o irrespetarlos con cualquier manifestación física o verbal.
- Realizar labores en nombre de la Entidad, diferentes al objeto contractual.
- Abandonar residuos o verterlos en lugares no habilitados para ello.

El contratista acatará todas las instrucciones y procedimientos que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, VIVA comunique, se encargará de gestionar los formatos y demás que se exijan para evidenciar el cumplimiento de las normas.

Las necesidades definidas por contratista o subcontratista se identifican de acuerdo con el alcance de este manual y es acorde a los riesgos asociados a la naturaleza del contrato. Igualmente, se informa que los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento, para que las actividades que serán ejecutadas por los contratistas y/o subcontratistas de la Entidad se efectúen de manera segura.

Una vez se cuente con el ingreso de un contratista, el proceso de la administración en seguridad y salud trabajo, se encarga de realizar las siguientes actividades:



Descripción de las actividades anteriormente relacionadas

6.1 Socialización.

- Entrega del manual de la Entidad: Se hace referencia a la entrega del documento del manual de gestión de contratistas, se realizará reunión previa al inicio del contrato, donde se entrega, socializa y aclaran las inquietudes con relación a dicho documento y su aplicabilidad al proyecto u obra; estas reuniones podrán ser presenciales y/o virtuales, las cuales podrán ser grupales o de manera individual para las empresas contratistas.
- Definición de compromisos: Una vez entregado y comprendido el manual de contratistas de la entidad, se firmará el acta donde se declare el compromiso de entendimiento y cumplimiento del manual en su etapa previa, de ejecución y liquidación del contrato. La firma de este documento se realizará de manera digital o física.

6.2 Validación.

- Inspecciones en sitio: La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, internamente definirá la realización de inspecciones aleatorias o permanentes en el sitio de la obra o proyecto, los hallazgos se darán a conocer a la Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a la jefe de Talento Humano, al Supervisor del proyecto y al responsable del contratista para subsanar lo encontrado durante la inspección.
- Revisión de documentación: Se realizará validación documental al inicio del contrato, verificando que se cumpla con el 100% de lo solicitado en el manual de gestión de contratistas. Durante la ejecución del contrato de manera mensual el contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con, el desarrollo de las actividades.

6.3 Control.

- Generación de informe mensual: Se realizará un documento que contiene los hallazgos identificados en la revisión realizada por el profesional de seguridad y salud en el trabajo, dando claridad sobre los ítems evaluados y lo suministrado por el contratista. El contratista y VIVA definen el plazo de subsanación. Se debe tener en cuenta que, el no pago de la seguridad social es una causal de incumplimiento al contrato.
- Informe final para apoyo a la supervisión: Al final del contrato se hará un informe detallado para el supervisor designado del contrato donde se destacarán aspectos positivos, negativos y de mejora para el contratista, con un concepto y evaluación final sobre el desempeño en materia de SST y la observación del cumplimiento contractual con el proveedor, contratista o subcontratista durante el periodo del contrato.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La Gerencia General deberá proporcionar los recursos necesarios para garantizar que los procesos y funciones contratados externamente estén controlados.

La jefatura de talento humano y el proceso de administración de seguridad y salud en el trabajo, tiene bajo su responsabilidad el diseño e implementación de los requisitos para los contratistas, así como el cumplimiento de estos por parte del contratista y sus trabajadores.

El comité técnico estructurador (CTE) deberá asegurar que, si dentro del proceso precontractual se identifican necesidades adicionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, se informa inmediatamente a la jefatura de talento humano para apoyar con el concepto técnico requerido en la contratación que está en proceso.

El supervisor del contrato, durante la ejecución de este deberá validar el cumplimiento a lo estipulado en seguridad y salud en el trabajo, del mismo modo, si se identifica que existe la necesidad de un profesional en seguridad y salud en el trabajo, informará a la jefatura de talento humano, dicha necesidad para apoyo a la supervisión.

El supervisor de contrato debe velar y asegurar que se cumplan las observaciones o sugerencias emitidas por el personal de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del o los contratos.

8. ANEXOS.

- SST-PO-01 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SST-PO-02 Política para la prevención del consumo de tabaquismo, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Resolución 401-2023 - Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- SST-FO-13 Requisitos mínimos SST - Contratistas VIVA.

- GEO-MT-03 Matriz Normograma por proceso.
- Resolución 399-2023 Roles y responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.

9. CONTROL DE DOCUMENTOS.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Daniela Carvajal Villada- Profesional Universitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo Carolina Montoya Vera – Gestor de Calidad	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez - Profesional Universitaria de Gestión Organizacional	Daniela Carvajal Villada - Profesional Universitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo